

348-CDLO

Los Olivos, 30 de Diciembre de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 22-2010-CDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 295-CDLO, publicada el 5 de abril de 2008 en el Diario Oficial El Peruano se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos que consta de setenta y un (71) artículos y tres Disposiciones Finales;

Que, conforme al proceso electoral llevado a cabo a partir del 2011 se inicia un nuevo periodo electoral hasta el 2014, acorde a los resultados obtenidos;

Que, dado el crecimiento del desarrollo en el proceso de la tecnología de la información se hace necesario modificar el Artículo 23 así como el literal b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos aprobado con Ordenanza N° 295-CDLO;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y el Artículo 23° inciso b) del mismo artículo del Reglamento Interno de Concejo, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 348-CDLO

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 23° Y EL LITERAL B) DEL MISMO ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS APROBADO CON ORDENANZA N° 295-CDLO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 23° y el literal b) del mismo artículo del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos aprobado con Ordenanza N° 295-CDLO, conforme al siguiente detalle:

DICE:

El Concejo Municipal de Los Olivos cuenta con 11 (once) comisiones permanentes que son:

1. *Comisión Permanente de Economía y Presupuesto*
2. *Comisión Permanente de Desarrollo Urbano*
3. *Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana*
4. *Comisión Permanente de Asuntos Legales*
5. *Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad*
6. *Comisión Permanente de Educación y Juventudes*
7. *Comisión Permanente de Desarrollo Económico*
8. *Comisión Permanente de Participación Ciudadana*
9. *Comisión Permanente de Promoción de la Mujer*
10. *Comisión Permanente de Salud*
11. *Comisión Permanente de Programas Sociales.*

b. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano

Es de competencia de la comisión los siguientes temas:

1. *Urbanismo y edificación*
2. *Ornato y Monumentos*
3. *Uso del suelo*
4. *Catastro*
5. *Plan de Desarrollo Distrital*

348-CDLO

6. *Señalización y semaforización*
7. *Nomenclatura de vías, parques y plazas*
8. *Actividad comercial, industrial, de servicios,*
9. *Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, propios de su competencia.*
10. *Otros que le encomiende el Concejo Municipal.*

DEBE DECIR:

El Concejo Municipal de Los Olivos cuenta con 11 (once) comisiones permanentes que son:

1. *Comisión Permanente de Economía y Presupuesto*
2. *Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información*
3. *Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana*
4. *Comisión Permanente de Asuntos Legales*
5. *Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad*
6. *Comisión Permanente de Educación y Juventudes*
7. *Comisión Permanente de Desarrollo Económico*
8. *Comisión Permanente de Participación Ciudadana*
9. *Comisión Permanente de Promoción de la Mujer*
10. *Comisión Permanente de Salud*
11. *Comisión Permanente de Programas Sociales.*

b. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información

Es de competencia de la comisión los siguientes temas:

1. *Urbanismo y edificación*
2. *Ornato y Monumentos*
3. *Uso del suelo*
4. *Catastro*
5. *Plan de Desarrollo Distrital*
6. *Señalización y semaforización*
7. *Nomenclatura de vías, parques y plazas*
8. *Actividad comercial, industrial, de servicios,*
9. *Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, propios de su competencia.*
10. *Acciones propias relacionadas a la tecnología de la información en el distrito y a la red telemática*
11. *Otros que le encomiende el Concejo Municipal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el Artículo 23º del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos aprobado con Ordenanza N° 295-CDLO quede inalterable en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARIA GENERAL** hacer de conocimiento de la presente a las áreas administrativas para los fines de su competencia y disponer las acciones de publicación en el Diario Oficial El Peruano para los fines de su vigencia, conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.